

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente sobre la fijación en agencias de derecho.

Manizales, Caldas, 05 de agosto de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Manizales, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
RADICADO	170013103005-2018-00253-00
ACCIONANTE	LUCIA DEL SOCORRO PALACIO VELEZ Y OTROS
ACCIONADO	CLINICA DE LA PRESENTACION
AUTO	INTERLOCUTORIO

Con fundamento en el numeral 4° del art. 366 del CGP se procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO en el proceso de la referencia a favor de la parte demandada, y a cargo de los demandantes, para el efecto se tendrá en cuenta el valor de las pretensiones, así como los factores para su tasación; así mismo dará aplicación numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte pasiva frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en NUEVE

MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE
(\$9.316.215).

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18f2e3e90a3e72b7a66034d98a93b74b47b5ff8910d8b2fa8ea11b953d435d95

Documento generado en 05/08/2021 10:01:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>